ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

SECRETARIA DE SALUD.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para el contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD"**

1. JUSTIFICACIÓN:

El Municipio de Barichara, es un municipio DESCENTRALIZADO EN SALUD de sexta categoría, en su ORGANIGRAMA se encuentra la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, adscrita al despacho del señor Alcalde, liderada por una profesional del área de la salud, nombrada por libre nombramiento y remoción, la planta de cargos del municipio de Barichara no cuenta con un profesional del área de la salud graduado y con experiencia de profesión Enfermera Jefe ni dentro de la planta de cargos adscrita a la Secretaria de Salud. En concordancia con el Manual de Funciones, se crea la necesidad de contratar una persona natural para que ejecute el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y realice los procesos de gestión de salud pública de conformidad con los lineamientos establecidos en la resolución 1597 de 2025, en el municipio de Barichara Santander.

La Ley 715 de 2007 en su artículo 42 reza: "***COMPETENCIAS EN SALUD POR PARTE DE LA NACION.*** Adicionado por el Articulo 32 de la Ley 1176 de 2007.Adicionado por el Articulo 5 de la Ley 1438 de 2011. Reza: *Corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:"*
42.13. Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial. (subrayado, negrilla y cursiva fuera de la Ley)

El **artículo 46** de la Ley 715 reza; **"COMPETENCIAS EN SALUD PÚBLICA".** La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas. Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria. La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias. (Comillas, cursiva y subrayado fuera de la Ley).

La Ley 1122 de 2007 estableció en su artículo 31 qué es la SALUD PUBLICA, en su **ARTÍCULO 32** determino: **Plan Nacional de Salud Pública.** El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud

Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. Este plan debe incluir: ***a.*** *El perfil epidemiológico, identificación de los factores protectores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública. Para el efecto se tendrán en cuenta las investigaciones adelantadas por el Ministerio de la Protección Social y cualquier Entidad Pública o privada. En materia de vacunación, salud sexual y reproductiva, salud mental con énfasis en violencia intrafamiliar, drogadicción y suicidio.* ***b.*** *Las actividades que busquen promover el cambio de estilos de vida saludable y la integración de éstos en los distintos niveles educativos.* ***c.*** *Las acciones que, de acuerdo con sus competencias, debe realizar el nivel nacional, los niveles territoriales y las aseguradoras.* ***d.*** *El plan financiero y presupuestal de salud pública, definido en cada uno de los actores responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las entidades territoriales, y las EPS's.* ***e.*** *Las coberturas mínimas obligatorias en servicios e intervenciones de salud, las metas en morbilidad y mortalidad evitables, que deben ser alcanzadas y reportadas con nivel de tolerancia cero, que serán fijadas para cada año y para cada periodo de cuatros años.* ***f.*** *Las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana.****g.*** *Las prioridades de salud pública que deben ser cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud y las metas que deben ser alcanzadas por las EPS, tendientes a promover la salud y controlar o minimizar los riesgos de enfermar o morir.* ***h.*** *Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica.* ***i.*** *Los modelos de atención, tales como, salud familiar y comunitaria, atención primaria y atención domiciliaria.* ***j.*** *El plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización. El plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio. El Plan incluirá acciones dirigidas a la promoción de la salud sexual y reproductiva, así como medidas orientadas a responder a comportamiento de los indicadores de mortalidad materna*. (comillas, cursiva, subrayado fuera de la norma).

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 518 de febrero 24 de 2015, "*Por la cual se dicta disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC*", en el Titulo II, **articulo 5** describe los "*Procesos para la Gestión de la Salud Pública" el cual estipula: "Para el logro de los resultados en salud las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los procesos y que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones*", encontrando dentro de otros, *: **5.1 Coordinación intersectorial.** Para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial. ...**5.5. Gestión del conocimiento.** Que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública. **5.8. Gestión de las intervenciones colectivas.** Con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas. .....**5.12. Vigilancia en salud pública.** Para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.*. Que en su **artículo 11 RESPONSABILIDADES**: reza: **11.3 de los Municipios.**

11.3.1. *Formular y ejecutar el plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el plan decenal de salud pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades administradoras de planes de beneficios. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación*

en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto. ***11.3.2.*** *Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.* ***11.3.3.*** *Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del plan de salud pública de intervenciones colectivas con la asistencia técnica del departamento.****11.3.4.*** *Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del sistema general de seguridad social en salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas.****11.3.5.*** *Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del PIC.****11.3.6.*** *Remitir al ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC.****11.3.7.*** *Ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal.* (comillas y cursiva fuera de la norma).

La citada resolución en su artículo 20, establece ***"Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva"***, establece la financiación de la subcuenta de Salud Pública, describiéndose a continuación: *"****20.1.*** *El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC a cargo de la entidad territorial;* ***20.2.*** *Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera. Parágrafo 1. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuirán así*

	Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública - Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	**Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud publica**
Departamentos y Distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

Fuente: Resolución 518 del 2015.

Destacando que de la resolución 518 del 2015 continúan vigentes los artículos 1,2,4,5,6,7,9,10,12,13,15,17,19,20,21,22 y 23, los restantes artículos fueron modificados mediante resolución 0295 del 27 de febrero del 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Mediante resolución **No 1035** del 14 de junio del 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 con sus capítulos diferenciales; indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera".

El 17 de enero del 2024 el Ministerio de Salud expide la resolución Número 100 **"Por la cual se dictan disposiciones sobre Planeación Integral para la salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015",** en su **artículo 1 Objeto reza: "** La presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean

afines", .En su **artículo 33 CONTENIDOS DEL PLAN DE ACCION EN SALUD**: e indicas las líneas operativas del Plan decenal de Salud Pública 2022-2031. En el ítem No **33.7.1.6 responsables del cumplimiento Las intervenciones en salud deberán estar desagregadas por las siguientes líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031: *I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria, II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio. III. Cuidado de la Salud en el territorio:*** (comillas, cursiva y subrayado fuera de la norma)

En lo pertinente a recursos de balance del Sistema General de Participaciones, el Decreto **268** del 2000 en su **artículo 2.4.2.5.** reza: **"Recursos no comprometidos del subcomponente de Salud pública"** Conforme con lo establecido por el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, al final de la vigencia fiscal, los recursos no comprometidos del SGP del subcomponente de salud pública, deberán ser utilizados en la cofinanciación de los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 o la norma que lo modifique o sustituya. (comillas, cursiva y subrayado fuera de la norma)

La Circular Externa No 044 del 12/08/2021 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de asunto: "*Instrucciones para la destinación de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones no comprometidos a partir del cierre de la vigencia 2020 y para el uso de los saldos de las cuentas maestras de salud pública colectiva existentes a 31 de diciembre de 2019" reza:* **A.RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES NO COMPROMETIDOS AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SIGUIENTES:** *Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al componente de salud pública que no se hayan comprometido al cierre de la vigencia fiscal del año 2020 y siguientes, se deben utilizar para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y en tal sentido deberán utilizarse para la cofinanciación de las acciones de la Gestión de la Salud Pública (GSP) y del Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y los programas de enfermedades transmisibles y de control especial, según lo establecido en las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y 576 de 2021, o las normas que las modifiquen o sustituyan"* (comillas, cursiva y subrayado fuera de la norma)

El municipio de Barichara, formuló y aprobó el COAI - PAS 2025, cargado en plataforma del Plan Territorial de Salud PTS del Ministerio de Salud, basado en las metas del Plan de desarrollo "***JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027",*** adoptado mediante acuerdo Municipal No 010 del 07/06/2024, ***especificamente lo consagrado en el artículo No 2 "Contenido Plan de Desarrollo",*** *tomo III anexos contiene el* ***PLAN DE SALUD TERRITORIAL, y está descrito en el Eje estratégico No 2; JUNTOS POR EL DESARROLLO, la Salud y Protección Social, descritas así:***
Eje estratégico del PDSP 2022-2031: "Atención primaria en Salud"
Meta de Producto del PTS "Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales",
Estrategia del PTS: "Estrategia de prevención y control de vectores, cumplimiento de esquemas de vacunación, prevención de Enfermedades diarreicas agudas e infecciones respiratorias agudas, Búsqueda Activa comunitaria de sintomáticos respiratorios y de piel e inmunoprevenibles".

Que la ejecución de esta intervención la puede realizar directamente la entidad territorial, por lo cual se requiere realizar la contratación de un profesional en enfermería para la Ejecución de los Procesos de la Gestión de la Salud Pública específicos de que trata el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 o la norma que lo modifique o sustituya, en la Ejecución de dichos procesos en el Municipio de Barichara.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos "*analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, ejecución, riesgos, presupuesto, etc.*"l. Para este caso se pretende contratar ***la prestación de servicios profesionales,*** para el cumplimiento del Objeto Contractual de la referencia, el cual tendrá como mínimo, los siguientes elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 que compiló entre otros aspectos, los Decretos Reglamentarios sobre contratación estatal y asociaciones público privadas; en cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Barichara, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

La necesidad planteada se debe satisfacer a través de la contratación de una Profesional del área de la salud que realice el acompañamiento, lidere la implementación de la Estrategia EPICOLLECTS5- barrido sanitario), consolide y rinda informes de la estrategia, realice la actualización y ejecución de los Planes de contingencia para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y lineamientos operativos del PAI, rendición de informes de acuerdo al objeto contractual a los entes de vigilancia y control en los procesos de gestión de las intervenciones colectivas y PIC de acuerdo a las líneas descritas en la Resolución No 100, con liderazgo, conocimiento de la normatividad vigente, debiendo disponer de un equipo de cómputo personal, con amplio sentido de pertenencia y reserva sumarial de la información manejada, en virtud de anterior es necesario contratar bajo la modalidad de un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD."**

En concordancia con el Manual de Funciones y atendiendo que, según certificación expedida por el jefe de personal, no se cuenta con personal suficiente para la ejecución del citado objeto contractual, el Despacho del señor alcalde del Municipio de Barichara, considera necesario contratar una persona natural o jurídica idónea y plenamente capacitada de conformidad con los lineamientos del Art. 2.2.1.2.1.4.9 y el Decreto 1082 de 2015, para que se encargue de la ejecución de este servicio.

Por tanto, de acuerdo a lo precedente, el municipio de Barichara- Santander, necesita desarrollar el proceso contractual que le permita adelantar la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD."**

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración -municipal de Barichara - Santander, elaboró y adopto mediante acuerdo municipal N° 010 de 2024 del 30 de mayo de 2024, el plan de Desarrollo municipal, para el periodo 2024-2027, denominado **JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027"**. el cual incluye:

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPPIM)	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento en el servicio de atención en salud frente al concepto de régimen subsidiado en el Municipio de Barichara
Número BPIN	202600000002832
Valor Solicitado	$ 8.885.131.900
Valor Inicial	$ 8.885.131.900
Valor Vigente	$ 9.965.354.071,72
Sector Presupuestal	19 - Salud y protección social
Programa Presupuestal	1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Producto	1906005- Hospitales de primer nivel de atención dotados 1906041 - Servicio de asistencia técnica 1906044 - Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social (Producto principal del proyecto)
Horizonte	2026-2026

Para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar la prestación de servicios, para lo cual se elabora el reciente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER, MEDIANTE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD."

3.1. CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101705	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración en salud	Administración en salud publica

3.2. Actividades específicas.

1. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo para el desarrollo de las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con la promoción, prevención, vigilancia y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), de conformidad con la Resolución 1597 de 2025 y el Plan Territorial de Salud. **Unidad de medida:** Documento mensual de plan de trabajo. **Cantidad:** mensual.

2. Coordinar y acompañar la ejecución de jornadas comunitarias de promoción de la salud y eliminación de criaderos, fomentando la participación social y la corresponsabilidad de la comunidad en el control de los vectores. **Unidad de medida:** Acta de concertación con el equipo interdisciplinario para la asignación y seguimiento de los sectores, informe mensual de avance de la Estrategia. **Cantidad:** Mensual.

3. Apoyar la planeación, coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional con la ESE, EPS, instituciones educativas, organismos de gestión del riesgo, líderes comunitarios y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud para la implementación de estrategias de prevención y control de las ETV. **Unidad de medida:** acta de concertación, registro fotográfico e informe de la actividad. **Cantidad.** Mensual.

4. Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades dirigidos al talento humano de la Secretaría Local de Salud, ESE, actores comunitarios y otros sectores, sobre promoción, prevención, vigilancia, control integrado de vectores y gestión del riesgo frente a las ETV. **Unidad de medida:** ficha técnica de capacitación, planilla de asistencia, registro fotográfico. **Cantidad:** mensual.

5. Apoyar la formulación, implementación y seguimiento de estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) orientadas a promover prácticas saludables para la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Vectores en los diferentes entornos. **Unidad de medida:** Plan de comunicaciones formulado, seguimiento y evaluación del plan de forma mensual. **Cantidad:** seguimiento mensual del plan de comunicaciones.

6. Realizar asistencia técnica y acompañamiento a la ESE y demás actores responsables en la implementación de acciones relacionadas con la vigilancia, prevención y control de las ETV, conforme a los lineamientos nacionales y departamentales. **Unidad de medida:** Acta de asistencia técnica bimensual, registro fotográfico, plan de mejora según necesidad. **Cantidad:** bimensual por institución.

7. Apoyar el seguimiento a la implementación de las acciones de vigilancia epidemiológica, vigilancia entomológica y vigilancia comunitaria de las ETV, promoviendo el análisis de la información para la toma de decisiones. **Unidad de medida:** informe mensual de comportamiento de las enfermedades vectoriales. **Cantidad:** mensual.

8. Consolidar, analizar y presentar informes técnicos sobre el comportamiento epidemiológico de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y el cumplimiento de las acciones ejecutadas en el municipio. **Unidad de medida:** Informe de brote en caso de requerirse, reporte circular 013, informe de gestión, y demás requeridos, Soporte de remisión por correo electrónico o en línea. **Cantidad:** De acuerdo a los requerimientos o necesidad y durante la vigencia del contrato.

9. Apoyar la formulación y seguimiento de planes de mejoramiento derivados de asistencias técnicas, auditorías, visitas de inspección, vigilancia y control o del análisis de indicadores relacionados con las ETV. **Unidad de medida:** planes de mejoramiento formulados según necesidad. **Cantidad:** De acuerdo a los requerimientos o necesidad y durante la vigencia del contrato.

10. Participar en los comités, mesas técnicas, Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, COVE y demás espacios de articulación institucional relacionados con la prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores. **Unidad de medida:** certificación de participación. **Cantidad:** mensual o según necesidad.

11. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores, metas e intervenciones contempladas en el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y demás instrumentos de planeación relacionados con las ETV. **Unidad de medida**: informe de seguimiento a los indicadores**. Cantidad:** Trimestral.

12. Apoyar la implementación y seguimiento de estrategias de comunicación del riesgo frente a las Enfermedades Transmitidas por Vectores, utilizando medios comunitarios, institucionales y digitales para fortalecer la educación en salud. **Unidad de medida:** Ficha técnica de información en salud, soporte de cargue a las páginas institucionales. **Cantidad:** mensual.

13. Realizar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud Departamental en materia de Enfermedades Transmitidas por Vectores. **Unidad de medida:** Actualizar el plan de contingencia municipal para ETV y realizar el seguimiento correspondiente **Cantidad:** mensual o según necesidad.

14. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con la naturaleza del contrato y las competencias de Gestión de la Salud Pública establecidas en la Resolución 1597 de 2025.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El alcalde Municipal de BARICHARA se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación según la ley 1551 de 2012.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

6. PLAZO.

El plazo del contrato será de **CUATRO (4) MESES**. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día para prestar los servicios profesionales; los cuales deben tener relación con en el objeto social de la entidad, establecido en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y las naturales contar con la actividad en el registro único tributario (RUT), y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No. 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

8.6. Hoja de vida función pública

Presentar la hoja de vida en formato único de función pública, tanto para la persona jurídica y representante legal o persona natural en formato único persona natural con declaración de bienes del mismo.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta. Si es persona natural puede anexar certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional vigente de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 del 2015, del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural.

8.9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – RÉDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.10. Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la persona antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.10.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificación de la persona jurídica y representante legal o persona natural, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

8.10.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación de la persona jurídica y representante legal o persona natural en la página web de la

Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

8.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

8.10.4. Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.10.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si persona ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016

8.11. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00588 de fecha 03 de agosto de 2026, numeral 2.3.2.02.02.009.19.06.041.03 denominado Servicio de información de vigilancia epidemiológica (40% Gestión), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

9. EXPERIENCIA

De acuerdo a la necesidad a satisfacer a través de los servicios profesionales, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga experiencia e idoneidad; para lo cual, se deberá acreditar mediante copia de contrato o acta de recibo final o liquidación o certificación con los requisitos exigidos, mínimo la siguiente:

- ✓ Haber ejecutado tres (03) contratos en procesos de Gestión de la salud Pública e intervenciones Colectivas- Vigilancia en Salud Pública inspección Vigilancia y control, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con talento humano con experiencia e idoneidad para realizar estas actividades.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Funciones u objeto y/o actividades, si el objeto no tiene relación directa con lo requerido.
- Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación

10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, el servicio profesional debe ser prestado por una persona con el siguiente perfil:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional (1)	Enfermera Jefe	Haber ejecutado tres (03) contratos en procesos de Gestión de la salud Pública e intervenciones Colectivas- Vigilancia en Salud Pública inspección Vigilancia y control.

11. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de BARICHARA - Santander.

12. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

13.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
13.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
13.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
13.5. Verificar todas las especificaciones.
13.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
13.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
13.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
13.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
13.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
13.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
13.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
13.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.
13.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
13.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
13.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar por personal profesional que tenga experiencia e idoneidad relacionada con el objeto o actividades a ejecutar con el contrato. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Finalmente, en la planta de personal del Municipio no existe personal para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal de la entidad.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

15. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO Se debe efectuar los procedimientos con fundamento legal, enmarcado dentro del régimen jurídico colombiano, existente en todas las actuaciones administrativas con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en la Constitución Política de Colombia, por ende, se debe contratar con una persona natural que pueda ejecutar el contrato para la prestación profesionales para los procesos de planeación integral en salud, gestión de intervenciones colectivas basados en lineamientos y normatividad vigente, en la Secretaria de Salud Municipal de Barichara, para que se realicen de forma ágil y con la mayor confiabilidad posible y que los **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) MCTE.** que se cancelen por la prestación del servicio sean invertidos correctamente, en el entendido para que cumplan los fines esenciales del Estado.

16. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000,00) M/CTE.**

16.1. Costos indirectos

Los costos indirectos equivalen a los gastos de administración e impuestos y tributos que acarrea el contratista de conformidad a la normatividad actual a nivel nacional, departamental y municipal para esta clase de servicios, así:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERIA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%

ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL
NACIONALES	
RETENCION EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCION	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
Servicios Transporte de Carga	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

17. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato será la siguiente: se realizarán CUATRO (04) pagos mensuales vencidos, cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000)**. El último pago se efectuará con base en el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañada del informe de actividades del contratista, su respectiva validación por parte del supervisor designado, el soporte de pago de la seguridad social integral correspondiente al periodo facturado, y la presentación de la factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de los documentos en la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Barichara, Santander, sin perjuicio de que los pagos estén sujetos a la disponibilidad de (PAC).

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual este anexo al presente estudio previo.

20. GARANTIA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria, De acuerdo a lo anterior para el presente contrato no se exigirán las pólizas ya que este es de tracto sucesivo y pagos mensuales, lo que implica que, si no se cumple con las obligaciones contractuales, no se harán los respectivos pagos.

21. SUPERVISION.

Será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE SALUD**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativo y, público con el apoyo en

lo relacionado en el expediente contractual de acuerdo a las actividades establecidas, los cuales cuentán con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

22. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a los integrantes de las veedurías ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

Se expide en el Municipio de Barichara a los cinco (05) días de agosto del 2026.

YURLEY TATIANA ROJAS ORTIZ
Secretaria de Salud Barichara
Oficina Gestora